



Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 6253-2017 que contiene el Informe Nº 040-2017-GRA/GRTC.OA del 07 de Marzo del 2017, del Jefe de la Oficina Administrativa, sobre la designación del órgano a cargo del procedimiento de selección por subasta inversa electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la GRTC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21º del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, el que debe ordenar, archivar y preservar la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, (...);

Que, el Artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección, se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, siendo así que para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la entidad designará un comité de selección para cada procedimiento; mas es el órgano encargado de las contrataciones quien tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultaría en general, la comparación de precios y la contratación directa, por tanto, en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada, la entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario;

Que, el Artículo 23º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en relación a la designación, suplencia y remoción del comité de selección señala "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...), el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación de presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente";

Que, atendiendo la modalidad del presente procedimiento de selección por subasta inversa electrónica, la entidad considera necesario la conformación de un comité de selección que se encargara de llevar a cabo el procedimiento de selección por subasta inversa electrónica, para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo,



Resolución Gerencial Regional

Nº 042 -2017-GRA/GRTC

para los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por el valor de estimado de S/ 200,877.88 nuevos soles, por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Informe Legal N° 090-2017-GRA/GRTC y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al comité de selección que se encargará de la conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección por subasta inversa electrónica para el suministro de Diesel B5 S-50, consumo en grifo, para los vehículos menores y mayores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el que estará integrado por los siguientes miembros.

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
CPC Marco Antonio Del Carpio Peña (Presidente)	Abog. María Teresa Aguilar Peralta (Presidente)
Econ. Felix Rodolfo Aguilar Borda (Primer miembro)	Lic. Mónica Benites Cuba (Primer miembro)
Ing. Manuel Alpaca Postigo (Segundo miembro)	Ing. Salvador Larico Paco (Segundo miembro)

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación de la presente Resolución, acorde a lo previsto por el Artículo 20° de la Ley N° 27444 y su modificatoria del Decreto Legislativo N° 1272.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

13 MAR 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CC-Archivo
KLLS
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edmundo Gamarra Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES